

Importa de lo gastado en el año.	Asignacion en el presupuesto y leyes posteriores.	Baja que tuvieron los decretados.	Aumento que tuvieron los gastos decretados.	Total de valores y distribución.
De la vuelta.....\$	8'120'080	3'222'581	41	17,117,746
RESUMEN.				45
Gastos extraordinarios.....	200'000			
Caja de la imprenta.....	200'000			
Poder legislativo.....	735,360	212,605	30	
Poder ejecutivo.....	352,880	458	85	
Poder judicial.....	297,800	15,439	79	
Ministerio de relaciones.....	124,540	11,638,684	10	
Ministerio de gobernacion.....	1,025,080	353,889	44	
Ministerio de justicia.....	571,130	101,369	15	
Ministerio de fomento.....	2,292,932	1,194,647	28	
Ministerio de hacienda.....	5,143,726	1,407,887	29	
Ministerio de guerra.....	8,450,989	3,556,237	41	
Pagos por ramos no comprendidos en el presupuesto.....	4,578,764	4,578,764	71	
Total	\$16,862,024	6,906,218	11	255,722
				33

Deducido el importe de la distribución total de valores resulta de existencia, en las cajas de las oficinas en 30 de Junio de 1869.

NOTAS.

1ª—En la partida correspondiente al poder judicial (Partida tercera), dueña en esta noticia la parte correspondiente al poder judicial del Distrito, que según la nota anterior, se aumentó á la partida tercera.

2ª—Las sumas presupuestadas y distribuidas á la 1ª division militar, están aumentadas con la correspondiente á los cuerpos de los Supremos Poderes, porque tampoco se consignaron con separacion en los cortes de caja.

3ª—De las cantidades asignadas para el ministerio de justicia, está de México, Mayo 21 de 1870. — M. P. Izaguirre.

El examen y votacion de los presupuestos de ingresos y egresos que anualmente debe hacer el poder legislativo, seria trabajo incompleto y hasta podria excusarse por estéril, si el propio cuerpo no hubiese de asegurarse de que estas leyes han servido de norma para la recaudacion y distribucion de los caudales del tesoro público.

Dictámen de la comision respecto de la cuenta de 1868 á 1869.

Impresionada por la evidencia de esta verdad, y deseando corresponder á la honrosa confianza de que es depositaria, la comision que suscribe no ha excusado medio para obtener todos los datos conducentes al esclarecimiento del juicio que está llamada á expresar, acerca de la cuenta correspondiente al período de ejercicio terminado en 30 de Junio de 1869.

La cuenta de ingresos y egresos del tesoro, presentada al congreso en 14 de Diciembre próximo pasado, por el ciudadano Ministro de Hacienda y Crédito público, desgraciadamente no llena el objeto con que fué formada, ni facilita la práctica de la alta inspeccion que la cámara debe constitucionalmente ejercer sobre el manejo de los fondos federales.

Al proceder al examen de un documento tan importante como el que motiva este dictámen, los que suscriben han tenido muy presentes las dificultades que han debido oponerse á la formacion de cuentas completamente exactas del movimiento é inversion de fondos durante el año fiscal que acaba de terminar; dificultades cuyo origen debe allanarse en la muy reciente reorganizacion de las oficinas de hacienda; en el cambio de su personal; en la coexistencia de disposiciones opuestas; en la falta de otras que pongan á los procedimientos fuera del terreno de lo arbitrario; en la subsistencia de algunas que, ó están en desacuerdo con los preceptos de la ley fundamental, ó producen resultados totalmente diversos de aquellos que parecen buscar, y en la inobservancia abusiva y trascendental de los preceptos legales mas saludables y tutelares de la metódica y buena administracion en este importante ramo.

Para llenar su objeto en la parte de ingresos, la cuenta deberia expresar no solamente el producido de las rentas, sino la parte que ha quedado por percibir de ellas.

De la propia manera, la cuenta de egresos deberia comprender los derechos

acreditados, procedentes de los servicios prestados al Estado, los pagos verificados á cuenta de estos derechos, y la parte de ellos no cubierta en el año.

No estando formada la cuenta de egresos bajo designaciones idénticas á las del presupuesto que con ella se relacionan, tampoco es fácil percibir cuáles de las partidas que la forman podrian no estar comprendidas en esta ley ó en las que posteriormente han autorizado gastos.

Es de creerse que durante el año se han expedido órdenes de pago sin expresar en ellas con toda claridad á qué partida autorizada debiera aplicarse el gasto; circunstancia que ha impedido á las oficinas pagadoras el hacer los asientos con la necesaria precision.

La comision espera que para lo futuro serán menores las irregularidades en la distribucion, en la percepcion y en la contabilidad de los caudales públicos, á medida que la paz se afiance, las instituciones se consoliden y se generalice el conocimiento de las materias indispensables para que la administracion llegue á ser completamente arreglada.

Pero entretanto, y bajo el peso de la obligacion que se le ha impuesto, se ve precisada á someter á la deliberacion del congreso el siguiente

ACUERDO ECONOMICO.

“No es de aprobarse la cuenta de ingresos y egresos de los fondos públicos, correspondiente al año fiscal corrido de 1.º de Julio de 1868 á 30 de Junio de 1869.”

Sala de comisiones del congreso de la Union. México, Abril 2 de 1870.—*Montiel y Duarte.—Zamacona.—M. Rojo.—Urquidí.—G. Mancera.*

Al margen: Abril 4 de 1870.—Primera lectura.—Una rúbrica.

Es copia. México, Abril 5 de 1870.

errores involuntarios aparecidos en ella, en cuyo caso el no haberse en las explicaciones del ministro pronunciado en el artículo que puede equivaler á un voto de censura ó servir para un capitulo de acusacion.

Discusion del quinto congreso de la Union, tomada del "Siglo XIX,"

Respecto de la cuenta del año económico de 1.º de Julio de 1868 á 30 de Junio de 1869.

QUINTO CONGRESO DE LA UNION.—SEGUNDO PERIODO DE SESIONES.

SESION DEL DIA 7 DE MAYO DE 1870.—VICE-PRESIDENCIA DEL C. CAÑEDO.

A las dos de la tarde se abrió la sesion, encontrándose presentes 122 diputados, y en seguida se dió lectura al acta anterior, la que sin debate alguno fué aprobada.

Luego se dió cuenta con la siguiente proposicion: “Se pondrá inmediatamente á discusion el dictámen relativo á la cuenta del año de 1868 á 69.—E. Avila.”

El C. AVILA fundó su proposicion con el argumento que ha empleado en las diversas veces que ha presentado proposiciones idénticas; es decir, la necesidad de dar cumplimiento al artículo 68 de la constitucion, consagrando el presente período á la discusion del presupuesto y al exámen de la cuenta anterior. Añadió que á la sazón no habia otro negocio tan urgente que tratar; y que, consultando la comision que no es de aprobarse la referida cuenta, estaba en el honor del ejecutivo que se la examinase para que, si la comision se habia equivocado, apareciese claro el buen manejo de la administracion; y de lo contrario, se procediese á lo que hubiera lugar. Dijo ademas, que era necesario, por fin, que el congreso se mostrara escrupuloso con el manejo de los caudales públicos.—Concluyó pidiendo dispensa de trámites para su proposicion.

El C. LANDAZURI, secretario.—No hay quien pida la palabra.

El C. AVILA.—Pido votacion nominal.

El C. LANDAZURI.—Se pregunta si se dispensan los trámites á la proposicion, en votacion nominal.

Recogida la votacion, aparecieron 92 votos por la afirmativa y 24 por la negativa.

El C. LANDAZURI.—Si se dispensan los trámites á la proposicion. (La leyó). Está á discusion.

El C. VELASCO.—Cuando en la semana anterior, el autor de esta proposicion presentó otra semejante, yo le supliqué que fijase la discusion para el dia siguiente, y él aceptó mi indicacion. Hoy no ha sido así, y yo he votado en contra de la dispensa de trámites y votaré en contra tambien de la proposicion misma; no porque me oponga á que se examine la cuenta, sino porque me parece la materia demasiado grave para que nos ocupemos de ella sin la presencia del ministro de hacienda, para que nos dé los informes necesarios á fin de emitir nuestro voto con conciencia. Puede suceder que la cuenta esté buena y que por torpeza de un empleado ó por